



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 28 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en Sesión Ordinaria de Concejo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, Informe N° 335-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 223-2023-GAT-MDJS-C/FRY, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 342-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 251-2023-UP/GPP-MDSJ-J, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 0635-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 359-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 17 de agosto del 2023, Opinión Legal N° 222-2023-GAL-MDSJ, de fecha 22 de agosto del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29° del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 012-2023-MDSJ/C

servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo N° 1286 que, señala: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios, materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo;

Que, en el marco de la coyuntura por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y a efectos de crear una cultura de pago e incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, así como reconocer a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de las mismas, se propone a través de un sorteo de premios, incrementar los niveles de cumplimiento del pago de los tributos por concepto de impuesto Predial, con el fin de mantener la efectividad de la recaudación tributaria, considerando el índice de morosidad del Distrito;

Que, constituye política de la Municipalidad incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, por tal motivo es necesario establecer un Programa de Incentivos, el cual tiene como propósito premiar a los vecinos del Distrito que cumplen oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, con el objetivo de lograr que el índice de cumplimiento de pagos de deudas tributarias se incremente, mejorando por ende los niveles de recaudación;

Que, se ha considerado conveniente la realización de Sorteos de Premios destinados a estimular el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales de los vecinos en el Distrito de San Jerónimo, sorteando artefactos eléctricos;

Que, mediante Informe N° 335-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el sorteo de premios denominado "Vecino Jeronimiano Puntual 2023", para su evaluación y elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 0635-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 16 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para realizar el Sorteo de Premios denominado "Vecino Jeronimiano Puntual 2023, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil 00/100 soles)";

Que, con Opinión Legal N° 222-2023-GAL-MDSJ, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA por la procedencia de la Ordenanza que aprueba el Sorteo de premios denominado "PUNTUALITO 2023" para los contribuyentes puntuales y contribuyentes con deuda cero del impuesto predial al 31 de diciembre del 2023 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto de UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO "VECINO JERÓNIMIANO PUNTUAL 2023"

Artículo Primero.- APROBAR el Sorteo de Premios denominado "Vecino Jeronimiano Puntual 2023", para los Contribuyentes Puntuales y Contribuyentes con Deuda Cero, en el Distrito del Distrito de San Jerónimo.



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 012-2023-MDSJ/-C

Artículo Segundo. - **APROBAR** las Bases del Sorteo de Premios denominado "Vecino Jeronimiano Puntual 2023", para los Contribuyentes Puntuales y Contribuyentes con Deuda Cero, en el Distrito del Distrito de San Jerónimo, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza; así como el Anexo N° 02 "Acta del Sorteo Vecino Jeronimiano Puntual 2023"; y, el Anexo N° 03 "Acta de Entrega de Premio del Sorteo Vecino Jeronimiano Puntual 2023".

Artículo Tercero.- **FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, Unidad de Informática, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE



ANEXO N° 01

BASES DEL SORTEO DE PREMIOS DENOMINADO VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y CONTRIBUYENTES CON DEUDA CERO, EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD.

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a través de la Gerencia de Administración Tributaria desarrollará un Sorteo de Premios para los contribuyentes puntuales y con deuda cero, en el Distrito de San Jerónimo, cuyo objetivo es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por el concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2023, entre los contribuyentes del referido impuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

ARTICULO 2º.- OBJETIVO DE LAS BASES.

Las presentes bases señalan las normas y procedimientos que deberán cumplirse en el Sorteo de Premios denominado Vecino Jeronimiano Puntual 2023.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente tiene ámbito de aplicación en el Distrito de San Jerónimo y alcance a los participantes detallados en el Artículo 4º de la presente.

ARTICULO 4º.- PARTICIPANTES.

Para efectos del Sorteo de Premios denominado "VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023 para los Contribuyentes Puntuales y Contribuyentes con Deuda Cero, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) Contribuyentes puntuales que no mantengan deuda por el ejercicio 2023 del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

Se considera puntual a aquel participante sea aquella persona natural, sociedad conyugal, sucesión intestada, propietaria o poseedor de predios ubicados en el distrito de San Jerónimo, registrados ante la Gerencia de Administración Tributaria, que hayan cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023. Para tal efecto tendrán plazo para cumplir con dicho pago, hasta el 30 de noviembre del 2023.

- 2) Contribuyentes puntuales con deuda tributaria Cero.

Se considera Contribuyente puntual con deuda tributaria Cero, a aquella persona natural, sucesión intestada, sociedad conyugal, propietaria o poseedor de predios ubicados en el distrito de San Jerónimo, registrados ante la Gerencia de Administración Tributaria, que al 30 de noviembre del 2023 hayan cumplido con pagar la totalidad del Impuesto Predial de los diferentes ejercicios, incluyendo el 2023, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo.

Artículo 5º.- EXCLUSIONES.

Se encuentran excluidos de participar en el Sorteo de Premios Denominado Vecino Jeronimiano Puntual 2023, para los Contribuyentes Puntuales y Contribuyentes con Deuda Cero, en el Distrito de San Jerónimo:

- a) El Alcalde del distrito de San Jerónimo.
- b) Los Regidores del Concejo Municipal del distrito de San Jerónimo.



- c) Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, cualquiera sea su condición laboral.
- d) Los cónyuges y familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de las personas señaladas en los incisos a), b) y c).

Además, se encuentran excluidos del sorteo, materia de la presente Ordenanza:

1. Los contribuyentes que hayan sido sancionados con multas tributarias y administrativas, pendientes de pago, salvo que cumplan con pagar las referidas multas y con lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente, sólo así serán considerados como participantes.
2. Los contribuyentes que hayan interpuesto recursos administrativos, demanda contenciosa administrativa u otras, contra aquellos actos que determinen obligaciones tributarias, salvo que se desistan de los mismos y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente, sólo así serán considerados como participantes.

Artículo 6°: FECHA DE SORTEO.

El sorteo de los premios descritos en el Artículo 5° de la presente base, se realizará el viernes 22 de diciembre del 2023, a las 14:00 horas, en el local del Auditorio Municipal, ubicado en el Primer Nivel de la Sede Principal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ubicada en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de San Jerónimo, en acto público, con presencia de un Notario Público y/o Juez de Paz, miembros de la Sociedad Civil, que darán fe de la realización del mismo.

El Notario Público y/o Juez de Paz en presencia de los miembros de la Comisión Organizadora, procederá a iniciar el sorteo, mediante el sistema de ánfora, que contendrá los tickets por cada contribuyente participante del sorteo.

Una vez concluido el acto del Sorteo, se procederá a suscribir el Acta del Sorteo "VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023", según el Anexo N° 02, en el que se detallarán las incidencias del acto del sorteo y se especificarán los datos del contribuyente ganador.

En el acto del sorteo, no es necesaria la presencia de los contribuyentes participantes del sorteo.

Artículo 7°.- PREMIOS.

Los premios a sortearse son:

ORDEN	PREMIOS	PARTICIPANTES	CANTIDAD DE PREMIOS	CANTIDAD DE GANADORES
PRIMER PREMIO	Batidora	Contribuyentes puntuales con deuda cero y que no mantengan deuda por el ejercicio 2023 del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.	5	5
SEGUNDO PREMIO	Cafetera		5	5
TERCER PREMIO	Cocina encimera (5 hornillas)		5	5
CUARTO PREMIO	Extractor de jugo		2	2
QUINTO PREMIO	Frigobar (100 Litros)		4	4
SEXTO PREMIO	Hervidora		17	17
SETIMO PREMIO	Horno Microondas		4	4
OCTAVO PREMIO	Juego de Ollas		5	5
NOVENO PREMIO	Lavadora 13Kg		1	1
DECIMO PREMIO	Licuada		10	10
UNDECIMO PREMIO	Olla a Presión		4	4
DUODECIMO PREMIO	Olla Arrocera		4	4
DECIMOTERCERO PREMIO	Plancha eléctrica		16	16
DECIMOCUARTO PREMIO	Refrigeradora		2	2
DECIMOQUINTO PREMIO	Bicicleta aro 27.5		5	5



DECIMOSEXTO PREMIO	Bicicleta eléctrica	2	2
DECIMOSETIMO PREMIO	Equipo de sonido	2	2
DECIMO OCTAVO PREMIO	laptop i5	2	2
DECIMONOVENO PREMIO	Televisor Pantalla Plana 43"	1	1
VIGESIMO PREMIO	Televisor Pantalla Plana 52"	3	3
VIGESIMO PRIMER PREMIO	Mueble de 2 cuerpos	2	2
VIGESIMO SEGUNDO PREMIO	Parrilla Eléctrica	5	5
VIGESIMO TERCERO PREMIO	Batidora de Inmersión	4	4

Artículo 8º.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Gerencia de Administración Tributaria publicará los resultados del sorteo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 9º.- DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES PARA EL SORTEO.

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", el mismo que será emitido por la Unidad de Registro Tributario, Recaudación, Archivo y Cementerios; y, aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria, ésta última tendrá a su cargo la revisión del referido Padrón, emitiendo informe sobre aquellos contribuyentes que se encuentran dentro de las exclusiones establecidas en el Artículo 5º, en lo que le corresponde.

La fuente de información del Padrón será la Base de Datos del Sistema de Rentas, tomándose como referencia el nombre y código de contribuyente registrado, con el fin de identificar a los participantes en el sorteo y al beneficiario del mismo.

La información que contiene el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo" deberá estar ordenada por Código de Contribuyente y deberá contener:

1. El total de contribuyentes y que cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 4º de la presente.
2. El código de contribuyente.
3. Nombre de contribuyente.

ARTÍCULO 10º.- COMISIÓN ORGANIZADORA.

Se conformará la Comisión Organizadora del Sorteo de Premios denominado VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, la que estará constituida por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente de Administración Tributaria, quien presidirá la Comisión.
2. El Secretario General, como Secretario de la Comisión.
3. El Gerente de Administración, como miembro de la Comisión.
4. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, como miembro de la Comisión.

La Comisión Organizadora será la encargada de la ejecución y control del Sorteo de Premios denominado VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, debiendo cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11º.- CUSTODIA DE LOS PREMIOS.

Los premios a entregarse en el Sorteo VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria, hasta la entrega de los mismos a los ganadores.



ARTICULO 12º.- PLAZO PARA EL RECLAMO DE PREMIOS.

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador, por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, los bienes (premios), serán declarados en abandono, adjudicándose a favor de la Gerencia de Administración Tributaria, sin lugar a reclamo, para el único fin de ser utilizados como premio de otro sorteo dirigido a los contribuyentes.

En caso, el ganador no pueda recoger el premio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá designar a su representante, para que, en su representación, mediante carta poder legalizada notarialmente, recoja el premio que le corresponde.

ARTÍCULO 13º.- EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

La Unidad de Informática será la encargada de la publicación del "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", debidamente validado y aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: www.munisajeronimocusco.gob.pe, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, previos a la fecha del Sorteo.

ARTICULO 14º.- ENTREGA DEL PREMIO Y DIFUSIÓN.

La entrega del premio será efectuada por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, al contribuyente beneficiado o a su representante debidamente autorizado con la respectiva carta poder legalizada, quien deberá suscribir el acta de entrega del premio en señal de conformidad, adjuntando copia de su documento de identidad - DNI.

ARTICULO 15º.- SORTEO DE PREMIOS PROVENIENTES DE ANTERIORES SORTEOS.

Aquellos premios que fueron sorteados en anteriores campañas y que no fueron recabados por los respectivos ganadores, serán sorteados en el Sorteo de Premios denominado Vecino Jeronimiano Puntual 2023, para los Contribuyentes Puntuales y Contribuyentes con Deuda Cero, en el Distrito del Distrito de San Jerónimo.

ARTICULO 16º.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes y contribuyentes con Deuda Cero, en el distrito de San Jerónimo, quienes aceptan y se someten a las presentes bases.

ARTÍCULO 17º.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RECLAMOS.

El Comisión Organizadora del Sorteo de Premios denominado VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicha comisión cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

ARTICULO 18º.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES.

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del Sorteo, autorizan a la Gerencia de Administración Tributaria a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados.



ARTÍCULO 19°.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.



La Municipalidad Distrital de San Jerónimo queda excluida de cualquier tipo de responsabilidad por defectos o daños de cualquier naturaleza que puedan presentar los bienes materia del Sorteo de Premios Vecino Jeronimiano Puntual 2023, de igual manera, no asume ningún tipo de responsabilidad por la pérdida, destrucción o desperfecto que éstos puedan sufrir desde el momento en que se comunicó a los ganadores que pueden recoger sus premios.

ANEXO Nº 02

ACTA DEL SORTEO VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023

En el Distrito de San Jerónimo, a los _____ días del mes de _____ del año 2023 yo Notario Público de Cusco y/o Juez de Paz, _____ me constituí en el Auditorio Municipal, ubicado en el Primer Nivel de la Sede Principal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ubicada en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de San Jerónimo, a efectos de llevar a cabo el Sorteo de Premios "VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023", aprobado con Ordenanza Nº _____.

Siendo las _____ horas, se da inicio al Sorteo VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, contando con la presencia de los miembros de la Comisión Organizadora y miembros de la Sociedad Civil del distrito de San Jerónimo.

Sr(a) _____, Gerente de Administración Tributaria - Presidente de la Comisión.

Sr(a) _____, Secretaria General - Secretario de la Comisión

Sr(a) _____, Gerente de Administración - Miembro de la Comisión

Sr(a) _____, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, como miembro de la Comisión.



Al término del proceso resultó premiado el contribuyente, identificado con:

APELLIDOS Y NOMBRE : _____
DNI Nº : _____
COD. CONTRIBUYENTE : _____

Siendo, las Horas _____ se da por concluido el proceso del Sorteo VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, procediendo a redactar la presente Acta con el resultado obtenido, suscribiendo los presentes en señal de conformidad.

ANEXO N° 03

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO DEL SORTEO "VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023"

En el Distrito de San Jerónimo, a los _____ días del mes de _____ del año 2023, yo _____, hago entrega del premio otorgado en el Sorteo de Premios VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, aprobado mediante Ordenanza N° _____ llevado a cabo el día _____.

Siendo, las _____ Horas se hace entrega del premio consistente en _____ al contribuyente identificado con:



APELLIDOS Y NOMBRE : _____
DNI N° : _____
COD. CONTRIBUYENTE : _____

Siendo, las _____ Horas se deja constancia que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, hace entrega del premio en óptimas condiciones al contribuyente beneficiario del Sorteo VECINO JERONIMIANO PUNTUAL 2023, procediendo, a redactar la presente Acta, suscribiéndola los presentes en señal de conformidad.